

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 108

Referencia:

Año: 1917

Fecha(dd-mm-aaaa): 07-12-1917

Título: POR EL CUAL SE ESTABLECE UNA PROHIBICION

Dictada por: SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Gaceta Oficial: 02764

Publicada el: 31-10-1917

Rama del Derecho: DER. COMERCIAL, DER. AGRARIO, DER. FINANCIERO

Palabras Claves: Importaciones-Exportaciones, controles de exportación

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 1.205

Rollo: 108

Posición: 542

maries para que fustels convocados, tiempo que el Poder Ejecutivo estima suficiente para que termine la discusion del proyecto de ley por el cual se reforma y adiciona el Código Fiscal vigente, que tenia a nuestro es. juicio.

Honorables Diputados,

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 187 BIS DE 1917 (de 3 de Diciembre)

por el cual se prorrogan las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de la facultad que le confiere el Artículo 56 de la Constitución, y

Considerando:

Que mañana expira el término de diez días, por el cual fue convocada la Asamblea Nacional a sesiones extraordinarias según Decreto número 182 de 24 de Noviembre próximo pasado, y que aún queda pendiente el proyecto de ley adicional y reformatorio del Código Fiscal que ha sido sometido por el Poder Ejecutivo,

Decreta:

Artículo único.—Prórroganse las sesiones extraordinarias de la Asamblea Nacional por el término de cinco días que comenzarán a correr desde el miércoles 5 del presente mes, hasta el domingo 9 del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 189 DE 1917 (de 5 de Diciembre)

por el cual se aumenta la suma para gastos imprescindibles del Comandante del Cuerpo de Policía Nacional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que la nueva organización que se le está dando al Cuerpo de Policía Nacional, exige al Comandante del Cuerpo gastos imprescindibles que no es justo que sovente con su propio sueldo.

Decreta:

Artículo 1o. Reformase el Artículo 1o. del Decreto número 124 de 2 de Agosto de este año, en el sentido de que al Comandante del Cuerpo de Policía Nacional, dispondrá hasta de cien balboas (B. 100.00) mensuales, para gastos imprescindibles del servicio que demanden atención inmediata y de los cuales no sea posible obtener comprobantes.

Artículo 2o. Este Decreto comenzará a regir desde el 1o. del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

Eusebio A. Morales.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

DECRETO NUMERO 108 DE 1917 (de 7 de Diciembre)

por el cual se establece una prohibición.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

Considerando:

Que la vida nacional depende en gran parte de la importación de artículos extranjeros;

Que debido a la guerra europea la importación de esos artículos ha disminuido notablemente;

Que entre ellos se encuentran muchos de primera necesidad como el arroz, azúcar, manteca y mantequilla, base de la alimentación de nuestro pueblo

Decreta:

Artículo 1o. Prohibese la reexportación de arroz, manteca y mantequilla.

Artículo 2o. Queda igualmente prohibida la exportación y reexportación de azúcar.

En consecuencia, el Tesorero General de la República y los Administradores Provinciales de Hacienda respectivos, se abstendrán igualmente de certificar las guías correspondientes y se encarga a los Inspectores de Puerto vigilar el estricto cumplimiento de las anteriores disposiciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

DECRETO NUMERO 109 DE 1917 (de 7 de Diciembre)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.—Nómbrese al señor Juan de J. Parada, Recibidor en Jefe del Teatro Nacional con las atribuciones que le señala el Decreto número 25 de 22 de Marzo de 1911.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los siete días del mes de Diciembre de mil novecientos diez y siete.

RAMON M. VALDES.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

Aurelio Guardia.

Tribunal Unitario de Cuentas

AUTO NUMERO 164 DE 1917 (de 3 de Noviembre)

por el que se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Chiriquí, de la cual es responsable el señor José P. Palma, y corresponde al mes de Octubre próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

La cuenta de que trata este auto fue abierta con el saldo de la anterior de B. 9,953.79 y fue igualmente cerrada con el de B. 3,644.77.

Como del examen llevado a efecto no resulta cargo alguno que hacer al responsable, pues están debidamente comprobadas todas las partidas que figuran en la copia de la cuenta tanto del ingreso como del egreso, el suscrito, en vista de lo cual,

Resuelve:

Aprobar de manera provisional la cuenta de que se ha hecho mérito.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 165 DE 1917 (de 13 de Noviembre)

que se dicta con motivo de la contabilidad que da el responsable, señor Manuel M. Pimentel P., Administrador de Hacienda de la Provincia de Colón, al auto número 157 de 25 de Octubre último, recaído a su cuenta del mes de Septiembre anterior.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Por cuanto el responsable ha contestado satisfactoriamente los cargos que se le hicieron en el auto número 157 de 25 de Octubre próximo pasado, con motivo del examen practicado en su cuenta del mes de Septiembre anterior, el suscrito, en vista de lo cual resuelve dejar sin efecto el auto expresado en lo que se refiere a los cargos hechos, pero al mismo tiempo por medio de éste se confirma la aprobación provisional ordenada en el citado auto.

Se hace constar que el saldo en Caja para la cuenta de Octubre pasado es de B. 3,405.681, y la existencia de Papel Sellado y Timbres Nacionales es la siguiente:

Papel sellado			
1a.	2a.	3a.	4a.
2266	500	9	0
Timbre Nacional			
1a.	2a.	3a.	4a.
431	518	471	0

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 166 DE 1917 (de 15 de Noviembre)

por el cual se fenece provisionalmente la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, de la que es responsable el señor Pascual Ríos S., y corresponde al mes de Octubre próximo pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Ha sido debidamente examinada la cuenta de la Administración de Hacienda de la Provincia de Herrera, correspondiente al mes de Octubre último, responsable de la cual lo es el señor Pascual Ríos S., y todas las partidas del ingreso y del egreso están debidamente comprobadas; cuenta ésta que fue abierta con el saldo correcto de la anterior y cerrada con el de B. 1,235.53 que también es correcto y con el cual debe abrirse la correspondiente a este mes.

Por lo expuesto

Se resuelve:

Aprobar de manera provisional la citada cuenta.

Cópiese, notifíquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AUTO NUMERO 167 DE 1917 (de 15 de Noviembre)

por el que se fenece provisionalmente con alcance líquido en contra del responsable, señor César Fernández, ex Administrador de Hacienda de Colón, sus cuentas correspondientes a los meses de Septiembre y Octubre del año pasado.

República de Panamá.—Tribunal Unitario de Cuentas.

Las cuentas que motivan este auto han sido examinadas por el señor Manuel A. Herrera A., en su carácter de Contador contratado, y la única falta observada en ellas es que, de la remesa hecha por el Tesorero General de la República en documentos de crédito, según oficio número 289 de 5 de Octubre, se le ha dado entrada en la copia de la cuenta por B. 4,310.00 en vez de B. 4,310.54 que es la suma correcta.

Por lo expuesto.

Se resuelve:

Fenecer de manera provisional las expresadas, quedando el responsable de ellas en la obligación de hacer la entrega de la diferencia de B. 0.54 en la Administración de Hacienda, y enviar a esta Despacho el recibo que se le entregue.

El saldo en Caja en 31 de Octubre es de B. 12,392.513.

Cópiese, comuníquese y publíquese.

El Juez de Cuentas,

J. M. Fernández.

El Secretario,

Leo González.

AVISOS OFICIALES

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Segundo Municipal del Distrito de Colón, por el presente cita, llama y emplaza a Nathaniel Gordon, para que comparezca a este Despacho a estar en derecho en las sumarias